



RESOLUCION DIRECTORAL N° 338-2015-ANA-AAA JZ-V

Piura,

04 FEB 2015

VISTO:

La solicitud con CUT 154915-2014, presentado por el señor Coronel Villalobos Francisco Noe, en calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua La Naranja, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, para el Bloque de Riego La Hierba Buena, ubicado en el distrito de Uticyacu, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, corconcordada con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y sus modificatorias dadas con Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, concordada con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, el Informe Técnico N° 519-2014-ANA-AAA-JZ-V/ALA.CHL, de fecha 19 de diciembre del 2014, formulado por el Administrador Local del Agua Chancay Lambayeque evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular y concluye que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrícolas a favor del Comité de Usuarios de Agua La Naranja, para ser utilizado en el Bloque de Riego La Hierba Buena;

Que, el Informe Técnico N° 177-2015-ANA-AAA.JZ-SDARH, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos recomienda que corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego La Hierba Buena y otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor del Comité de Usuarios de Agua La Naranja, para ser utilizado en el referido bloque de riego, proveniente del manantial La Hierba Buena, con volumen anual de 235 744 m³, para un área bajo riego de 14,40 ha, cuyas tomas de captación se ubican en las coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17) 741 932 Este - 9 267 871 Norte;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la delimitación del Bloque de Riego La Hierba Buena, según el plano que forma parte del presente expediente, el cual tiene un área bajo riego de 14,40 ha., ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM Datum WGS84, zona 17M que se indican en el cuadro,





RESOLUCION DIRECTORAL N° 338 -2015-ANA-AAA JZ-V

el cual pertenece al Comité de Usuarios de Agua La Naranja, políticamente en el distrito de Utcyacu, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca.

Puntos extremos y coordenadas UTM del Bloque de Riego La Hierba Buena

PUNTOS	COORDENADAS UTM (DATUM WGS-84)	
	ESTE (X)	NORTE (Y)
01	741 932	9 267 871
02	742 295	9 268 081
03	742 508	9 267 854
04	741 990	9 267 646

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor del Comité de Usuarios de Agua La Naranja, para ser utilizada en el Bloque de Riego La Hierba Buena, con un volumen anual de agua hasta de 235 744 m³, proveniente del manantial La Hierba Buena, cuya ubicación política y geográfica es la que se detalla a continuación:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Superficial	Manantial La Hierba Buena	Cajamarca	Santa Cruz	Utcyacu	Río Chancay	WGS-84	17 M	741 932	9 267 871

- Con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

VOLUMEN MENSUAL (m ³)												VOLUMEN ANUAL (m ³)
Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	
21 575	22 295	21 575	22 295	22 295	20 137	22 295	21 575	22 295	12 850	13 279	13 279	235 744

ARTÍCULO 3°.- Disponer, que el titular de la licencia de uso de agua expida los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque de riego previa aprobación por la Administrador Local del Agua Chancay Lambayeque, para lo cual debe ser remitida en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Disponer el registro de la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 5°.- Disponer que el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2° de la presente, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 6°.- Disponer la notificación de la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua La Naranja.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARANILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR